

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2025, en lo relacionado con la desagregación del presupuesto de funcionamiento de la ADR para la vigencia fiscal 2026”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 19 de la ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 y el artículo 19 del Decreto 1477 de 2025, numeral 2 del artículo 28 y numeral 4 del artículo 29 del Decreto 2364 de 2015, Resolución 0016 de 2016 y Resolución 109 de 2023 de la ADR, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.”*, se asignó presupuesto de funcionamiento, e inversión a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

Que el Gobierno Nacional Expidió el Decreto No.1477 de 30 de diciembre 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos”*, apropiando recursos para la Agencia de Desarrollo Rural – ADR por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES Pesos M/Cte. (\$546.994.545.073)

Que el artículo 7 del Decreto 0412 de 2018, modificó el Artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 la desagregación de gastos, así:

“Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...).”

Que, el artículo 14 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, quedando así:

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2025, que desagregó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026, a su vez modificada por las Resoluciones 014, 020, 034 y 065 del mismo año.

“Registro de la ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.”

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, establece que:

“(…) Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9. Sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP y los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

Que el inciso final del artículo 19 del Decreto No.1477 de 2025, establece que:

“(…) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de programación de Inversiones y Públicas. (...)” El subrayado es nuestro.

Que mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 se efectuó la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2025, que desagregó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026, a su vez modificada por las Resoluciones 014, 020, 034 y 065 del mismo año.

Que mediante la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2026 se modificó la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 de acuerdo con la solicitud y justificación realizada por la Secretaría General, afectando el rubro de funcionamiento A-02 Adquisición de Bienes y Servicios en el contracrédito el rubro A-A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) y en el crédito A-02-02-02-006-005 Servicio de Transporte de carga.

Que mediante la Resolución No. 020 del 14 de enero de 2026, se modificó la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 de acuerdo con la solicitud y justificación realizada por la Secretaría General, afectando el rubro de funcionamiento A-02 Adquisición de Bienes y Servicios en el contracrédito el rubro A-A-02-02-02-010 viáticos de los funcionarios y en el crédito A-02-02-02-006-003 alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas.

Que mediante la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2026, se modificó la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 de acuerdo con la solicitud y justificación realizada por la oficina de planeación, afectando el rubro de inversión C-1702-1100-17 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES RURALES A NIVEL NACIONAL Entidad: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR en el contracrédito el rubro C-1702-1100-17-30201A-1702038-02 y en el crédito C-1702-1100-17-30201A-1702037-02 y el rubro C-1799-1100-16 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL en el contracrédito el rubro C-1799-1100-16-53105B-1799065-02 y en el crédito los rubro C-1799-1100-16-53105B-1799064-02 C-1799-1100-16-53105B-1799063-02 .

Que mediante la Resolución No. 065 del 05 de febrero de 2026, se modificó la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 de acuerdo con la solicitud y justificación realizada por la Secretaría General, afectando el rubro de funcionamiento A-02 Adquisición de Bienes y Servicios en el contracrédito el rubro A-02-02-02-007-002 servicios inmobiliarios y en el crédito A-02-02-02-007-003 servicios de arrendamiento o alquiler sin operario y A-02-02-02-008-004 servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información

Que mediante memorando No. 20266100025613 del 17 de febrero de 2026, se presentó justificación y solicitud de modificación presupuestal por parte de la secretaría general, a la desagregación inicial de la Resolución 001 de 2025 en rubros de funcionamiento detallada así:

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2025, que desagregó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026, a su vez modificada por las Resoluciones 014, 020, 034 y 065 del mismo año.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
RUBRO	DESCRIPCION	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	DEPENDENCIA
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 629.240.887,00		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 197.446.231,00		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 49.179.340,27		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE		\$ 875.866.458,27	
SUMAS IGUALES		\$ 875.866.458,27	\$ 875.866.458,27	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 001 de 2026, en lo correspondiente a la desagregación de los gastos de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, el cual quedará así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
RUBRO	DESCRIPCION	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	DEPENDENCIA
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 629.240.887,00		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 197.446.231,00		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 49.179.340,27		SECRETARIA GENERAL
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE		\$ 875.866.458,27	
SUMAS IGUALES		\$ 875.866.458,27	\$ 875.866.458,27	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera que realice el registro de la presente desagregación presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 0412 de 2018.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2025, que desagregó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026, a su vez modificada por las Resoluciones 014, 020, 034 y 065 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 001 de 2026 permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO RAMIREZ CHAPARRO
Secretario General
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Jaime Andrés Castro, Contratista- Secretaría General
Revisó: Diana Esperanza Panqueva Buitrago, Gestor T1-00107
Revisó: Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez, Contratista Secretaria General
Revisó: Rosita Barrios, Contratista Secretaria General